

VISTO: El expediente N.º 00-05698/2022 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto Subsecretario de Graduados Rectoral de la Universidad Nacional La Rioja, Lic. Carrizo Vera, Alejandro; solicita autorización para la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Secretaria General y Legal de la Gobernación de la provincia de La Rioja, atendiendo a la proyección demandada por graduados que forman parte del organismo y que vienen articulando trabajos con esta Subsecretaria Rectoral.

Que, en ese sentido cabe destacar que el convenio tiene por finalidad la colaboración reciproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos, previéndose, entre las principales acciones conjuntas actividades de formación, capacitación e investigación.

Que, atento a ello obra en autos copia fiel del original de convenio firmado por las partes signatarias el día 25 de agosto del año 2022.

Que, dicho convenio marco de cooperación cuenta con el aval de la Secretaría de Relaciones Institucionales, en el marco de la disposición SRI N°006/21, por lo que se eleva para consideración de este Cuerpo "Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Secretaria General y Legal de la Gobernación de la provincia de La Rioja".

RESOLUCIÓN Nº: 15

Ab. Joaquín José Pistone Secretario Relator Técnico

Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga

Presidente



Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su Dictamen Nº 288/22 en el cual aconseja autorizar la suscripción de dicho Convenio Marco.

Que, cabe destacar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 inciso 1), del Estatuto Universitario, el Rector tiene la representación legal de esta Casa de Altos estudios, resultando el único funcionario competente para suscribir los convenios que vinculen a esta Universidad con instituciones públicas o privadas del país y del extranjero, salvo que por acto administrativo delegue esa facultad en otra autoridad.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, puesto el asunto a consideración y por todo lo antes expuesto, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 08 llevada a cabo el 28 de septiembre de 2022, resolvió refrendar la suscripción del Convenio Marco de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA RESUELVE:

Ab. Joaquin José Pistone

Secretario Relator Técnico

Cønsejo Superior

RESOLUCIÓN Nº: 7 5

Dr. Daniel Alberto Quiroga

Presidente



ARTÍCULO 1º: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Secretaria General y Legal de la Gobernación de la provincia de La Rioja, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución, y que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Registrese; Publiquese y Archívese.

RESOLUCIÓN Nº: 7 5

Dr. Daniel Alberto Quiroga

Presidente Consejo Superior

Ab. Joaquín José Pistone Secretario Relator Técnico Consejo Superior



ANEXO UNICO - RESOLUCION Nº () CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA SECRETARIA GENERAL Y LEGAL DE LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre la Secretaría General y Legal de la Gobernación con domicilio en Calle 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari, en la ciudad capital de la provincia de La Rioja, Argentina, en adelante S.G.G representada en este acto por el Secretario de la Gobernación el Sr. Armando E. Molina, DNI. N°12.851.128, por una parte; y por la otra, la Universidad Nacional de La Rioja, de la ciudad de La Rioja, representada en este acto por el Rector Dr. Daniel Alberto Quiroga, DNI. N° 7.6463615, con domicilio en calle Av. Dr. Luis M. de la FUENTE S/N, de la ciudad de La Rioja, en adelante denominada UNLaR, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: S.G.G. Y UNLAR manifiestan su intención de prestar su colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritaria para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre las principales acciones conjuntas actividades de formación, capacitación e investigación.

CLAUSULA SEGUNDA: Las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre ambas partes. Con tal motivo se suscribirán para cada caso, anexos al presente Convenio Marco, donde se describirán los objetivos, las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y toda otra especificación que sea necesario para la definición y cumplimiento de lo acordado.

Ab. Joaquin José Pistone

Secretario Relator Técnico

Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga

Presidente



"2022 -Las Malvinas son Argentinas"

LA RIOJA, 28 de septiembre de 2022

ANEXO UNICO - RESOLUCION N° . 7 5

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA SECRETARIA GENERAL Y LEGAL DE LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

CLAUSULA TERCERA: En toda circunstancia las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y, por lo tanto, asumirán prácticamente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, a que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

CLAUSULA CUARTA: Las partes tendrán derecho a la suspensión de la colaboración de manera unilateral en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La suspensión de la colaboración no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante, lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.

CLAUSULA QUINTA: se deja expresamente constancia que la suscripción de la presente Carta Compromiso no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares.

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia por el término de dos (2) años. El presente convenio puede ser rescindido mediante notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor de tres (3) meses antes de expirar la vigencia del convenio. Los proyectos o actividades que se hubiesen iniciado bajo el amparo del convenio y que no hubiesen concluido a su vencimiento o rescisión, no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación.

Ab. Joaquin José Pistone

Secretario Relator Técnico

Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga

Presidente



ANEXO UNICO - RESOLUCION Nº 7 5

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA SECRETARIA GENERAL Y LEGAL DE LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

CLAUSULA SEPTIMA: Ante cualquier desacuerdo o disputa que pudiera surgir entre las partes, las mismas se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de La Rioja.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los ... días del mes de del año dos mil veinte y dos. -

Ab. Joaquín José Pistone Secretario Relator Técnico

Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga

Presidente